1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con la Ley 152 de 1994, el Estatuto Orgánico de Presupuesto y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad cuenta con un portafolio de proyectos de inversión registrado en el Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN- el cual es administrado por el Departamento Nacional de Planeación.

Estos proyectos se encuentran armonizados con la planeación estratégica de la Entidad y con el Plan Nacional de Desarrollo y por ende permiten dar cumplimiento a las metas fijadas por el Gobierno Nacional.

En consecuencia, de lo anterior, la contratación objeto del presente estudio se encuentra enmarcada en el siguiente proyecto de inversión:

CÓDIGO BPIN: 2017011000049

NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: Apoyo financiero para facilitar el acceso a los servicios de agua potable y manejo de aguas residuales a nivel nacional
OBJETIVO (S) ESPECIFICO DEL BPIN: Fomentar el desarrollo de alternativas sostenibles que permitan cubrir las necesidades de agua potable y manejo de aguas residuales en el área urbana
ACTIVIDAD (ES) DEL BPIN A AFECTAR: Asignar el apoyo financiero a los proyectos viabilizados de acueducto y alcantarillado en el área urbana, en el marco de la normatividad vigente

Que la Constitución Política de Colombia establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es su deber el asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Bajo este postulado, el estado ha desarrollado la política de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y saneamiento básico, buscando establecer las bases de intervención en la prestación de estos servicios, al igual que la distribución de las funciones de política, regulación económica y ambiental, control y prestación.

Que el artículo 113 de la Constitución Política, establece que: *"(…) los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines", en concordancia con el artículo 209 ibídem , que en su párrafo 2° señala que "(…) las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)"*.

Que a partir de la expedición del Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios (Ley 142 de 1994), el modelo de operación para el sector de agua potable y saneamiento básico se ha venido consolidando, lográndose un avance en los principales indicadores de desempeño sectorial. El modelo implementado ha permitido cambios estructurales de separación de competencias, reasignación de funciones entre los distintos agentes públicos y privados, asignación de recursos y establecimiento de una institucionalidad y un marco legal, dándole al sector una dinámica de desarrollo.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política, es función del municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes y que acorde con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, corresponde al Municipio "19. Garantizar la prestación del servicio de agua

potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios".

Que acorde con lo anterior, el artículo 5° de la Ley 142 de 1994, señala que es competencia de los municipios, entre otras, asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios públicos de acueducto y alcantarillado.

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 7° de la Ley 142 de 1994, es competencia de los departamentos entre otras, la de apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos o a los municipios que hayan asumido la prestación directa, así como a las empresas organizadas con participación de la nación o de los Departamentos para desarrollar las funciones de su competencia en materia de servicios públicos.

Que, en ese mismo sentido, al tenor de lo establecido en el artículo 8° de la ley 142 de 1994, es competencia de la nación la de apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos o a los municipios que hayan asumido la prestación directa, así como a las empresas organizadas con participación de la nación o de los Departamentos para desarrollar las funciones de su competencia en materia de servicios públicos, y que en consideración a ello, la nación a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, podrá apoyar financieramente los proyectos cuando cumplan los requisitos y condiciones establecidos en la Resolución 0661 de 2019 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, acorde a la disponibilidad de recursos y a la política pública definida por este Ministerio.

Que el Municipio de Juradó -Chocó es una entidad territorial que goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley, con el derecho de gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias correspondientes, participar en las rentas nacionales, administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que el artículo 14 de la Ley 1444 de 2011 creó el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en adelante MINISTERIO, cuyos objetivos y funciones serán los escindidos del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 3571 de 2011 modificado por el Decreto 1604 de 2020, establece que el MINISTERIO tiene como objetivo primordial lograr, en el marco de la Ley y sus competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes y proyectos en materia del desarrollo territorial y urbano planificado del país, la consolidación del sistema de ciudades, con patrones de uso eficiente y sostenible del suelo, teniendo en cuenta las condiciones de acceso y financiación de vivienda y de prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico.

Que en ese mismo sentido, la citada norma estableció que, el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico tiene entre sus funciones la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas estratégicas, programas y planes de agua potable y saneamiento básico, incluyendo los lineamientos para la identificación de las fuentes de financiamiento para el sector de Agua Potable y Saneamiento Násico y coordinar la asignación de los recursos provenientes de dichas fuentes, así como la reglamentación técnica del sector.

Que en este contexto, la misión del Viceministerio se focaliza hacia la modernización del sector, la formulación de políticas y programas sostenibles e integrales, orientados al fortalecimiento de la descentralización a la gestión transparente en sus acciones, a la asignación eficiente de los recursos, la investigación científica, tecnológica en materia de

agua y saneamiento y a propender por unas condiciones óptimas para todos los ciudadanos.

Que por su parte, el artículo 250 de la Ley 1450 de 2011, por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, previó que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (Hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio) es el competente para evaluar y viabilizar los proyectos de agua potable y saneamiento básico.

Que el MINISTERIO tiene dentro de sus objetivos apoyar financieramente proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que se enmarquen en las políticas estratégicas definidas en la Ley 1450 de 2011.

Que, de acuerdo con las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, "*el ordenamiento del territorio alrededor del agua*", es una de las tres grandes dimenciones del plan, junto con "*la transformación de las estructuras productivas, de tal manera que las economías limpias y biodiversas reemplacen la producción intensiva en el uso del carbono*"; y "*la sostenibilidad tiene que estar acompañada de la equidad y la inclusión*".

Que, el ordenamiento territorial alrededor del agua y con justicia ambiental buscará el desarrollo de infraestructura funcional y de servicios con impacto regional, orientada a disminuir los rezagos de las políticas sociales, teniendo en cuenta que, más de 3,2 millones de personas carecen de soluciones adecuadas de agua potable, y que de éstas, el 82% está ubicado en zonas rurales.

Que, el Plan Nacional de Desarrollo pretende impulsar modelos de desarrollo supramunicipal que aprovechen las economías de escala y su vocación productiva para reducir las brechas regionales y la segregación socioespacial y socioeconómica; para ello prevé un número de componentes a escala urbano-rural y subregional, dentro de los que se encuentra el "*acceso a servicios públicos a partir de las capacidades y necesidades de los territorios"*, a través del cual se ajustarán instrumentos normativos para consolidar la política del sector de agua y saneamiento básico y se desarrollarán mecanismos que faciliten la ejecución de recursos y la estructuración de proyectos del sector agua y saneamiento básico.

Que, en este contexto, los indicadores de segundo nivel y las metas del cuatrienio para el sector, definidas por las bases del PND para 2022 – 2026, son:

Indicador	**Línea Base (2021)**	**Meta cuatrienio (2022 - 2026)**
Personas con acceso a soluciones adecuadas de agua potable		4.131.516
Personas con acceso a soluciones adecuadas para el manejo de aguas residuales		3.519.554
Índice de Riesgo de la Calidad del Agua – IRCA rural nacional	36,9 (2022)	29
Índice de Riesgo de la Calidad del Agua – IRCA urbano nacional	10,6 (2022)	8,2

Que conforme a lo señalado, Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "*Colombia Potencia Mundial de la Vida*", tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productivo sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz

total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común (art.1°).

Que el PND 2022 – 2026 se desarrolla a través de cinco (5) ejes de trasnformación, siendo uno de ellos el *Ordenamiento del territorio alrededor del agua*, que busca un cambio en la planificación del ordenamiento y del desarrollo del territorio, donde la protección de los determinantes ambientales y de las áreas de especial interés para garantizar el derecho a la alimentación sean objetivos centrales que, desde un enfoque funcional del ordenamiento, orienten procesos de planificación territorial participativo, donde las voces de las y los que habitan los territorios sean escuchadas e incorporadas.

Que desde la expedición de la Ley 142 de 1994 (Ley de Servicios Públicos Domiciliarios) el país ha logrado avances importantes en el sector. De acuerdo con la Gran Encuesta Integrada de Hogares del DANE, la cobertura de acueducto en zona urbana pasó de 97,2% a 97,8% entre 2011 y 2017, mientras que la cobertura en zona rural pasó de 59,3% a 73,2% en el mismo periodo. En materia de alcantarillado, la cobertura en zona urbana pasó de 90,9% a 92,4% entre 2011 y 2017, y de 60,1% a 70,1% en zona rural.

Que también se han presentado mejoras en el tratamiento de aguas residuales. De acuerdo con información de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, entre 2010 y 2017, se logró un avance importante en el tratamiento de aguas residuales urbanas, pasando de 28% a 42%.

Que si bien estos indicadores evidencian logros en el cumplimiento de las metas de mediano (PND) y largo plazo (ODS) del sector, es claro que el país requiere avanzar de manera más contundente en el cumplimiento de estos objetivos, particularmente en el cierre de brechas entre las zonas urbana y rural en cobertura de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado.

Que en este contexto, la misión del Viceministerio se focaliza hacia la modernización del sector, la formulación de políticas y programas sostenibles e integrales, orientados al fortalecimiento de la descentralización a la gestión transparente en sus acciones, a la asignación eficiente de los recursos, la investigación científica, tecnológica en materia de agua y saneamiento y a propender por unas condiciones óptimas para todos los ciudadanos.

Que el Ministerio elaboró en 2018 el Plan Director, a través del cual se elaboró un diagnóstico del sector, en el cual se evidenciaron algunas acciones de política necesaria para cumplir con los ODS y de igual forma se efectuó una estimación del presupuesto necesario para este propósito.

Que mediante oficio 2023ER0065410 fechado el 18 de mayo de 2023 recibido en el Ministerio, el Municipio de Juradó solicitó ante el mecanismo de evaluación y viabilización de proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, la viabilización del proyecto "*ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE JURADÓ, DEPARTAMENTO DE CHOCÓ*".

Que el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico evaluó el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos, financieros y ambientales de dicho proyecto, de conformidad con lo estipulado en la normatividad vigente, por la cual se establecen los requisitos de presentación, viabilización y asignación de recursos a los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación.

Que el Comité Técnico de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, en sesión N° 23 del 30 de mayo de 2023, recomendó dar concepto de viabilidad al proyecto

"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE JURADÓ, DEPARTAMENTO DE CHOCÓ" por valor de **QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($518.496.974,00)**, para ser financiable con recursos de la nación, cuyo cierre financiero previó el aporte de recursos del Presupuesto General de la Nación de la vigencia *2023* en las cuantías descritas en las siguientes consideraciones; dicho concepto fue comunicado al municipio beneficiario a través de oficio N°2023ee0049555 del 02 de junio de 2023, en donde se señalan los antecedentes del concepto de viabilidad y en donde además se le señaló que el ejecutor del proyecto será el Municipio de Juradó – Chocó.

Que, con fundamento en lo anterior, **EL MINISTERIO** mediante Resolución N° 0442 del 09 de junio de 2023 asignó recursos de la Nación para el año *2023* por la suma de **QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($518.496.974,00)**,para la ejecución del proyecto denominado "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE JURADÓ, DEPARTAMENTO DE CHOCÓ."

Que acorde con el plan financiero viabilizado por EL MINISTERIO, la ejecución del proyecto se financiará con recursos del Presupuesto General de la Nación *vigencia 2023* según consta en la resolución de asignación de recursos mencionada anteriormente, para lo cual se destinarán recursos así:

Componente	**Aportes Nación PGN 2023**	**Total**
Estudios y diseños <u>Fase 1 – Prefactibilidad</u> Componente Técnico. - Volumen I. Recopilación y análisis de información existente. - Volumen II. Diagnóstico de la infraestructura existente. - Volumen III. Cartografía de la infraestructura existente en el área del proyecto. - Volumen IV. Catastro de Redes - Volumen V. Sistema de Información geográfica. - Volumen VI. Estudios Hidráulicos. - Volumen VII. Análisis y gestión de riesgo de desastre - Volumen VIII. Estudios hidrológicos - Volumen IX. Estudio de suelos y/o Geotécnicos - Volumen X. Estudio Estructural - Volumen XI. Estudio de Disponibilidad de Energía Eléctrica - Volumen XII. Diagnóstico del estado actual del servicio y condiciones operacionales. - Volumen XIII. Catastro de Usuarios - Volumen XIV. Estudio y análisis de alternativas Componente social - Volumen XV. Lineamientos para la gestión social y reputacional Componente predial - Volumen XVI. Gestión Predial Componente Ambiental - Volumen XVII. Estudios ambientales	$404.360.067	$404.360.067

Componente	**Aportes Nación PGN 2023**	**Total**
Componente Financiero - Volumen XVIII. Informe de diagnóstico y análisis de prefactibilidad financiera Componente Jurídico - Volumen XIX. Debida diligencia legal y estructuración jurídica Informe Final Fase 1 - Volumen XX. Informe final de prefactibilidad <u>Fase 2 – Factibilidad</u> Componente técnico - Volumen I. Estudios Topográficos. - Volumen II. Diseños Geotécnicos. - Volumen III. Diseños Hidráulicos. - Volumen IV. Diseños Estructurales. - Volumen V. Diseños Eléctricos y Electromecánicos. - Volumen VI. Análisis y evaluación detallada de los riesgos de desastre - Volumen VII. Otros estudios de Ingeniería. - Volumen VIII. Estudios socioeconómicos, arqueológicos, culturales. - Volumen IX. Permisos, licencias y otras autorizaciones - Volumen X. memorias de cantidades, especificaciones Técnicas y APU - Volumen XI. Costos del Proyecto - Volumen XII. Cronograma de ejecución - Volumen XIII. Presentación de planos y documentos. Componente Predial - Volumen XIV. Gestión Predial Componente social - Volumen XV. Lineamientos para la gestión social y reputacional Componente ambiental - Volumen XVI. Aspectos ambientales. Componente financiero - Volumen XVII. Informe de estructuración financiera Componente jurídico - Volumen XVIII. Informe Jurídico Informe final Fase 2 - Volumen XIX. Informe final de factibilidad <u>Fase 3 – Acompañamiento</u> Informe de acompañamiento - Volumen I. Informe final de acompañamiento.		
Interventoría de Estudios y Diseños	$103.970.300	$103.970.300
Seguimiento MVCT 2%	$10.166.607	$10.166.607
Totales	**$ 518.496.974**	**$ 518.496.974**
Porcentaje de Participación	**100%**	**100%**

NOTA: En caso de requerirse recursos adicionales, el **MUNICIPIO** dispondrá de recursos necesarios de acuerdo a lo pactado en el convenio sobre la materia.

La contratación a adelantar se encuentra contenida en el plan de acción y en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia, la cual se puede ubicar con el siguiente código UNSPSC y descripción:

CÓDIGO UNSPSC	**DESCRIPCIÓN**
81101500;72141119	Apoyo financiero para facilitar el acceso a los servicios de agua potable y manejo de aguas residuales a nivel nacional

2.- OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES

2.1 OBJETO

En virtud del presente convenio las partes establecerán las condiciones para el manejo y ejecución de los recursos de apoyo financiero de la nación al Municipio de Juradó, Departamento Chocó en calidad de beneficiario de este, conforme con el acto administrativo de asignación de recursos, a fin de realizar el proyecto denominado: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE JURADÓ, DEPARTAMENTO DE CHOCÓ"

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Producto**
93151603	93	9315	931516	93151603

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/manualclasificador.pdf.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El convenio interadministrativo que se pretende celebrar es de Uso de Recursos el cual se define en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, como *"La asociación entre entidades públicas con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativa o de prestar conjuntamente servicios que se hayan a cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos".*

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del convenio será de doce (12) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del presente convenio.

2.5 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del convenio se desarrollarán en el Municipio de Juradó Departamento Chocó.

2.6. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

1. Desembolsar los recursos de apoyo financiero de la nación otorgados mediante la Resolución de asignación y los que se aporten en adelante para la ejecución del

Proyecto, esto último cuando sea el caso y previo el agotamiento de los trámites establecidos en la normativa aplicable.

2. Ejercer la supervisión del Convenio y el seguimiento al uso de los recursos asignados, según lo establecido en la Cláusula Décima Novena.

3. Participar, a través del supervisor designado, en las reuniones y comités que se realicen para el seguimiento del presente Convenio.

4. Las demás que sin necesidad de mención expresa se deriven de la naturaleza del Convenio.

2.7. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO EN CALIDAD DE BENEFICIARIO

1. Adelantar todas las gestiones para que el Proyecto y los recursos asignados por la nación se ejecuten conforme a la viabilidad y a la asignación de recursos otorgada por el MINISTERIO para su realización. En caso de identificar cualquier situación que tenga como efecto la parálisis de su ejecución o ponga en riesgo el uso de los recursos asignados, este deberá adelantar las acciones necesarias para conjurarla, teniendo en cuenta que debe garantizar la debida ejecución de los recursos.

2. Aportar los recursos económicos adicionales no previstos en el plan financiero del Proyecto viabilizado para la asignación de recursos de la nación por el **MINISTERIO** y que se requieran para finalizar el Proyecto a satisfacción, con el objetivo de garantizar la terminación del Proyecto objeto del presente Convenio y presentado por el **MUNICIPIO** dentro de su autonomía, y acorde con sus responsabilidades constitucionales y legales, para lo cual se deberá acudir al trámite de reformulación establecido en la normativa dispuesta por el MINISTERIO para dicho fin.

3. Designar un supervisor del Convenio y de la contratación derivada que se requiera, quien deberá asistir a los comités para el seguimiento del Proyecto y ejercerá las demás obligaciones propias de dicho mandato, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente. En ese sentido, el supervisor designado deberá acompañar de forma permanente la ejecución del Proyecto, la contratación derivada del mismo hasta su terminación y la entrega del Proyecto, así como la liquidación de este Convenio.

4. Atender los requerimientos que realice el **MINISTERIO**, dentro del término de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de radicado de la petición, entendiendo que estos requerimientos corresponden a la esencia de la supervisión del Convenio y de los recursos entregados por la nación.

5. En materia de permisos, predios, servidumbres, licencias y autorizaciones **EL MUNICIPIO** deberá obtener la totalidad de los permisos, predios, servidumbres, licencias y/o autorizaciones que se requieran para la ejecución del Proyecto de inversión, y garantizar la disponibilidad y legalización de los predios, permisos y servidumbres necesarios para su desarrollo. Por lo tanto, el **MUNICIPIO** deberá presentar ante el mecanismo de evaluación correspondiente, los soportes que acrediten el cumplimiento de esta obligación, garantizando que el cumplimiento de este requisito no se prolongue más allá de tres (3) meses, contados a partir de la entrega del producto que arroje el Contrato de Consultoría que se prevé en el presente Convenio.

6. Validar la idoneidad de los estudios y diseños, los cuales garanticen el funcionamiento y la estabilidad de las obras proyectadas, Por lo tanto, el **MUNICIPIO** deberá presentar ante el mecanismo de evaluación correspondiente, el proyecto de Inversión respectivo dentro de los tres (3) meses siguientes, contados a partir del recibo a satisfacción por parte de **EL MUNICIPIO**, del producto que arroje la ejecución del proyecto que se prevé con el presente Convenio.

7. Reportar los saldos del Convenio en aras de mantener la información contable actualizada ante los entes de control, en especial, la conciliación de operaciones recíprocas, con la periodicidad que sea requerida por la supervisión del convenio.

8. Ejercer la supervisión del Convenio.

9. Las demás que sin necesidad de mención expresa se deriven de la naturaleza del Convenio.

2.7.1. <u>RECIBO DE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS EN EL MARCO DEL PROYECTO VIABILIZADO Y FINANCIADO POR LA NACIÓN</u>:

Una vez el contratista y la interventoría que se contrate para el contrato respectivo, realicen la entrega material del Producto al Municipio, el **MUNICIPIO** contará con un término de noventa (90) días hábiles para acreditar el recibo a satisfacción al **MINISTERIO**, o en su defecto, soportar técnicamente las razones por las cuales le impiden recibir el producto objeto del Contrato de Consultoria y deberá reportar al **MINISTERIO** las acciones que ha tomado para subsanarlas. Si dicho término transcurre sin manifestación alguna del **MUNICIPIO**, se entenderá que este ha recibido a satisfacción, en razón a su rol en el presente Convenio para la realización del Proyecto como beneficiario de los recursos del Proyecto.

Parágrafo Primero. - El **MUNICIPIO** está obligado a adelantar las revisiones periódicas de los servicios prestados y de los productos suministrados, para verificar que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, por lo menos una vez cada seis meses durante el término de vigencia de las garantías, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993; para el efecto deberá gestionar las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

Parágrafo Segundo. Los Productos que sean adquiridos con recursos de apoyo de la nación pertenecerán al **MUNICIPIO**, en la extensión y características para la cual se viabilizó. Sin perjuicio de ello, el **MUNICIPIO** deberá garantizar su ejecución, operación, mantenimiento y sostenibilidad, así como la aplicación de lo dispuesto en el artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994, por parte del prestador de los servicios públicos domiciliarios que los opere.

2.8. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE JURADÓ CHOCÓ EN SU CALIDAD DE EJECUTOR

1. Ejecutar, de manera directa o a través de contratación derivada bajo su absoluta responsabilidad, el Proyecto financiado con recursos de la nación, bajo su propio riesgo y en ese sentido, deberá garantizar el resultado del Proyecto en las condiciones viabilizadas por este Ministerio al momento de autorizar el apoyo financiero al mismo.

2. Garantizar un instrumento fiduciario como mecanismo financiero para el manejo, administración y pago de la totalidad de los recursos aportados por las partes para el desarrollo del Proyecto**.**

3. Manejar la totalidad de los recursos asignados al **MUNICIPIO** y aquellos que correspondan a los aportes de las Partes para la ejecución del Proyecto, a través del instrumento fiduciario contratado o constituido para dicho fin. Para efectos de controlar los recursos entregados como apoyo financiero de la nación, se debe instruir al instrumento fiduciario contratado o constituido, que se creen cuentas separadas

para la administración de los recursos de cada una de las Partes y/u otros cofinanciadores.

4. Destinar los recursos aportados por la nación y los recursos aportados por las partes, exclusivamente para la ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio y garantizar su ejecución de conformidad con el plan financiero del Proyecto viabilizado por el **MINISTERIO** para la asignación de los recursos.

5. Remitir al **MINISTERIO** las solicitudes de reformulación, cuando en la etapa de ejecución se requiera efectuar ajustes técnicos, modificación de las fuentes y/o montos de financiación, ampliación del alcance o reorientación de las acciones, de aseguramiento y fortalecimiento institucional, previo cumplimiento de los requisitos que para tal efecto prevea la normativa vigente. Dicha previsión es condición para el inicio de las actividades que demanden estos ajustes.

6. Realizar todas las acciones a su alcance e informar oportunamente al **MINISTERIO** para que se adopten las medidas que permitan la ejecución del Proyecto en los términos en que fue viabilizada la asignación de recursos por el **MINISTERIO**.

7. Adelantar, conforme con la viabilización del aporte para el Proyecto emitido por el **MINISTERIO**, los procesos precontractuales, contractuales y post contractuales necesarios para el desarrollo del Proyecto y la correcta ejecución de los recursos que la nación aporta como apoyo financiero, velando porque en el desarrollo de estos se acaten los principios de la contratación pública y/o función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. **El EJECUTOR** deberá desarrollar el proceso de selección adoptando los documentos tipo del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

8. Publicar los documentos de los procesos de contratación derivada, en el medio de publicidad que tenga destinado el **EJECUTOR,** de conformidad con la normativa aplicable a su régimen, garantizando el cumplimiento del principio de publicidad que rige la función administrativa establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, y con observancia de lo recomendado por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

9. Exigir al contratista a cargo de realizar el proyecto, la constitución de la garantía única expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera, que contenga como mínimo los siguientes amparos: cumplimiento del contrato; salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales; calidad del servicio y las demás que conforme con la normativa vigente sea procedente. Dicha garantía y la póliza enunciada deben incluir como asegurado y beneficiario al **MUNICIPIO.**

Parágrafo. En el evento que se presente incumplimiento alguno por parte del contratista y sea necesario hacer efectivas las garantías, los montos que se recuperen con ocasión del siniestro podrán ser reinvertidos a efectos de que el Proyecto se desarrolle. En el evento de que el Proyecto no se pueda llevar a cabo, los recursos recuperados y no ejecutados deberán ser devueltos al Tesoro Nacional y a las demás partes, de acuerdo con su participación en el Proyecto.

10. Efectuar en tiempo real la supervisión, el seguimiento, monitoreo y control a la ejecución de la contratación derivada, incluida su liquidación y verificación de estabilidad, en virtud de su obligación de resultado frente al alcance del Proyecto.

11. Exigir a los interventores contratados la información referente a la ejecución del Proyecto y disponer de un archivo donde se recopile toda la documentación de este,

mantenerlo actualizado y disponible para las visitas o requerimientos que en el contexto de las obligaciones de seguimiento efectúe el **MINISTERIO**. Los informes de interventoría deberán ser remitidos a la supervisión del **MINISTERIO.**

12. Autorizar los pagos a los contratistas, previa verificación del cumplimiento de los requisitos y de las obligaciones establecidas en cada contrato.

13. Controlar que cada gasto realizado con los recursos del Proyecto corresponda con lo aprobado en el presupuesto de este; los pagos que realice superando los valores aprobados serán asumidos con recursos propios del Ejecutor.

14. Establecer dentro de los contratos derivados la imposición de sanciones de apremio, con observancia al debido proceso, e iniciar las actuaciones administrativas sancionatorias contractuales por el presunto incumplimiento parcial o total del contratista en un término no superior a treinta (30) días calendario contados desde el conocimiento de este, y adelantar las acciones pre judiciales y judiciales destinadas a la ejecución del Proyecto y/o la recuperación de los recursos, y al resarcimiento de los perjuicios causados que sean procedentes.

15. Realizar las modificaciones que sean necesarias, justificadas y soportadas debidamente, en la contratación derivada, que surjan con ocasión de las reformulaciones presentadas y aprobadas por el **MINISTERIO**, para lo cual contará con un término de un (1) mes, contado a partir del momento en que se le comunique la reformulación respectiva.

16. Diligenciar, en la periodicidad exigida en la normativa dispuesta por el Ministerio para dicho fin, la información correspondiente a la ejecución de los contratos para el desarrollo del proyecto y de la interventoría para la ejecución del Proyecto hasta su liquidación, así como la entrega de la infraestructura construida, acompañada del respectivo certificado de funcionalidad del Proyecto.

17. Concurrir, cuando **MINISTERIO** lo demande, para acometer las acciones que se requieran para garantizar la ejecución de las actividades necesarias para la ejecución del Proyecto y que resulten de su competencia u originadas en las obligaciones de la naturaleza del Convenio.

18. Participar, a través del supervisor designado, en las reuniones y comités que se realicen para el seguimiento del presente Convenio.

19. Reportar al **MINISTERIO** cualquier situación imprevisible y que tenga como efecto la parálisis de la ejecución del Proyecto, para lo cual prestará todo su apoyo, en lo que esté a su alcance, al ente territorial.

20. Mantener un sistema adecuado de archivo de toda la documentación derivada de la contratación y ejecución del Proyecto, y garantizar su disponibilidad tanto para el **MINISTERIO**, como para los organismos de control. Esto incluye la información relacionada con los procesos de contratación, informes de visita y seguimiento de los Proyectos, facturas o documentos equivalentes, comprobantes de pago, informes de gestión, soportes de autorización de pago.

21. Liquidar en los términos estipulados legalmente, los contratos que suscriban en desarrollo del objeto del Convenio.

22. Instruir al instrumento fiduciario constituido para el manejo y administración de los recursos del presente Proyecto, la devolución de los recursos al Tesoro Nacional en los casos establecidos en la Cláusula Décima del presente Convenio, en caso que

aplique.

23. Adoptar un esquema eficiente de planeación y ejecución del Proyecto que garantice las condiciones en el marco del Proyecto viabilizado para el aporte de la nación.

24. Las demás que sin necesidad de mención expresa se deriven de la naturaleza del Convenio.

2.8. OBLIGACIONES GENERALES

1. Exigir mutuamente la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, y de las obligaciones a su cargo.
2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados del presente Convenio y sanción para quien los vulnere.
3. Proporcionar las máximas condiciones de seguridad, disponibilidad y accesibilidad para consultar la información, verificando los procesos, procedimientos informáticos y las buenas prácticas de manejo de la información, con el fin de evitar los riesgos por pérdida, destrucción, alteración o uso no autorizado y/o fraudulento de la información consultada en el marco del presente Convenio.
4. Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio.

2.9. PROHIBICIONES: En la ejecución del presente Convenio, el **MUNICIPIO** y el **EJECUTOR** deberán tener en cuenta las siguientes limitaciones:

1. Abstenerse de pactar o establecer anticipos o pagos anticipados en los contratos de interventoría o consultoría de diseño que se celebren para la ejecución del Proyecto objeto de este Convenio.
2. No podrá(n) comprometer los recursos del Proyecto más allá del alcance del proyecto viabilizado previamente; en el caso contrario, el ejecutor deberá asumir con sus propios recursos los costos, la calidad y la funcionalidad de los componentes ejecutados. En todo caso, el ejecutor deberá garantizar la funcionalidad del Proyecto objeto de financiación de la nación, de acuerdo con la viabilización otorgada por el Ministerio para la asignación de recursos, al Proyecto presentado por el **MUNICIPIO**.
3. No podrá(n) hacer actividades diferentes o adicionales a las establecidas en la viabilización que soportó el apoyo financiero de la nación y las reformuladas en el Proyecto; en el caso contrario, el ejecutor deberá asumir con sus propios recursos los costos, la calidad y la funcionalidad de los componentes ejecutados. En todo caso, el ejecutor deberá garantizar la funcionalidad del Proyecto objeto de financiación de la nación, de acuerdo con la viabilización para la asignación del aporte otorgado por el Ministerio.
4. No podrá(n) ceder total o parcialmente la ejecución del Proyecto a persona natural o jurídica alguna, sin autorización previa y escrita del **MINISTERIO.**

2.10. CONDICIONES PARA EL DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR LA NACIÓN

Al tenor de lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 4° de la Resolución de asignación de recursos, el **MINISTERIO** desembolsará los recursos asignados por la nación al **MUNICIPIO**, conforme con lo dispuesto en el presente convenio, a partir de la verificación del avance de los diferentes componentes del Proyecto, para lo cual se contará con la información reportada en el Sistema de Gestión de Información del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico por parte del Ejecutor, en los informes de interventoría y del supervisor de la contratación derivada, validados por el supervisor designado por el **MINISTERIO** para este Convenio, con registros fotográficos y seguimiento detallado al cronograma de ejecución del contrato respectivo.

De acuerdo con lo anterior, los desembolsos de los recursos asignados por la nación se realizarán de la siguiente manera:

1. Treinta por ciento (30%) de los recursos asignados por la nación, cuando se suscriba el acta de inicio del contrato de consultoría de diseño y el contrato de interventoría.
2. Veinte por ciento (20%) de los recursos asignados por la nación, cuando se lleve mínimo un avance del veinte por ciento (20%) de ejecución de productos.
3. Treinta por ciento (30%) de los recursos asignados por la nación, cuando se lleve un avance mínimo del cuarenta por ciento (40%) de ejecución de productos.
4. Veinte por ciento (20%) de los recursos asignados por la nación, cuando se lleve un avance mínimo del setenta y cinco por ciento (75%) de ejecución de productos.

Si por razones de fuerza mayor o caso fortuito no se alcanzan estos avances, las Partes deberán analizar la estrategia financiera que garantice la disponibilidad de los recursos.

Parágrafo 1.- En todo caso, los desembolsos de los recursos asignados por la nación siempre estarán sujetos a la disponibilidad de la Programación Anual de Caja.

Parágrafo 2.- En ningún caso, los desembolsos de los recursos asignados por la nación podrán estar supeditados a la forma de pago pactada entre el ejecutor y sus contratistas.

Parágrafo 3.- El **MINISTERIO** no desembolsará los recursos asignados por la nación al **MUNICIPIO**, en los siguientes eventos:

1. Que al momento de iniciar el proceso de contratación no se hayan transferido al instrumento fiduciario contratado para el efecto, los recursos de los aportes de cofinanciación al cual se comprometieron las partes en el proceso de evaluación del Proyecto ante el mecanismo de viabilidad del Ministerio.

2. Si al momento en que se publiquen el pliego de condiciones definitivo el **MINISTERIO** evidencia que el ejecutor no aplicó el pliego tipo del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, adoptado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en los términos establecidos en la normativa vigente.

3. Cuando la Resolución de asignación de recursos pierda efecto a razón de las causales previstas en el artículo 6° de la misma.

2.11. CAUSALES DE DEVOLUCIÓN TOTAL DE LOS RECURSOS ASIGNADOS

1. Si vencido el plazo de ejecución del Convenio, se concluye que el mismo no está acorde con lo viabilizado por el **MINISTERIO** o los productos entregados no cumplen, basado en los conceptos emitidos por la interventoría del Proyecto, y el análisis técnico efectuado por el **MINISTERIO**.
2. Que se haya dejado sin efectos la Resolución de asignación de recursos de la nación, por el cumplimiento de la condición resolutoria establecida en el literal b del artículo 6°.

Parágrafo. La devolución total de recursos aportados por la nación a través del MINISTERIO para la ejecución del Proyecto, se ordenará a través de acto administrativo motivado, y una vez en firme, el **MUNICIPIO** deberá hacer el desembolso respectivo dentro del término de dos (2) meses contados a partir de la terminación del Convenio, por cualquiera de las causas establecidas en la presente cláusula.

Los dineros serán consignados a la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por parte del **MUNICIPIO.**

2.12. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del MUNICIPIO, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria al MINISTERIO la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del aporte realizado por la nación, sin que sea necesario efectuar requerimiento judicial y/o extrajudicial alguno para constituir en mora.

Parágrafo. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el MUNICIPIO en virtud del presente instrumento. Por consiguiente, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho del MINISTERIO de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Convenio, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del MUNICIPIO.

2.13. DEL INCUMPLIMIENTO

Con el fin de garantizar el objeto del presente Convenio y con ello buscar la ejecución de la política pública para garantizar la prestación del servicio público de agua, acueducto y alcantarillado, y en consecuencia el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las Partes, el Ministerio podrá declarar el incumplimiento total o parcial y hacer efectiva la Cláusula Penal pactada, a través de acto administrativo motivado, previo el agotamiento del debido proceso en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

2.14. RECURSOS NO EJECUTADOS Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Los recursos aportados por este **MINISTERIO**, no ejecutados en el marco del Proyecto objeto de este Convenio, deberán ser reintegrados a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional -DTN del Ministerio de Hacienda y Crédito Público -MHCP a favor del **MINISTERIO**. Los rendimientos financieros generados por los aportes del **MINISTERIO** deberán ser reintegrados mensualmente por parte del instrumento fiduciario contratado para el efecto, previa instrucción del **EJECUTOR,** a la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a favor del **MINISTERIO**; en todo caso, deberá ceñirse a lo establecido en el artículo 149 de la Ley 1753 de 2015 modificada por el artículo 36 de la Ley 1955 de 2019, y se deberá instruir por parte del **EJECUTOR** al instrumento fiduciario correspondiente, la obligación de informar al **MINISTERIO** la destinación del reintegro e inversión de los rendimientos financieros.

Parágrafo: El **EJECUTOR** deberá instruir al instrumento fiduciario correspondiente, para que entregue la información financiera cuando lo requiera el **MINISTERIO.**

2.15. SUPERVISIÓN Y CONTROL

La supervisión de este Convenio se adelantará por parte de un comité de seguimiento, que estará conformado por designados de cada una de las Partes, así:

1. Por parte del **MINISTERIO**, estará a cargo del (de la) Subdirector (a) de Proyectos o quien designe por escrito el ordenador del gasto, sin perjuicio del apoyo a la supervisión que el Ministerio asigne.
2. Por parte del **MUNICIPIO**, el alcalde o el funcionario que este designe por escrito.

El supervisor por parte del **MINISTERIO** tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del Convenio le son propias, las consagradas en el Manual de Contratación y en Ley 1474 del 2011, así como las siguientes:

1. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio.

2. Realizar revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas para verificar que se cumplan las condiciones pactadas.
3. Concertar los ajustes y modificaciones que fueren necesarias.
4. Certificar el cumplimiento del objeto del Convenio, dentro de las condiciones pactadas y la correcta ejecución de este.
5. Solicitar por escrito las modificaciones y prórrogas al presente Convenio, cuando haya lugar, siempre y cuando estén plenamente justificados.
6. Elaborar el informe final de supervisión que incluye las actividades realizadas en el marco del Convenio.
7. Remitir al expediente contractual, toda la documentación, informes, actas y demás soportes generados dentro de la ejecución y cierre del presente Convenio.
8. Velar y dar cumplimiento a los lineamientos establecidos mediante el memorando interno No. 2020IE0003202.

Parágrafo Primero. En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el Convenio y la designación se efectuará mediante comunicación suscrita por el ordenador del gasto, dirigida al supervisor designado y a la carpeta del expediente contractual.

Parágrafo Segundo. Funciones del Comité de Seguimiento: Este comité tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Convenio,
2. Aprobar los cronogramas, tareas y su programación para la ejecución del Convenio.
3. Evaluar el desarrollo del Proyecto objeto del Convenio.
4. Efectuar el acompañamiento requerido para el cumplimiento del objeto del Convenio.
5. Adoptar las decisiones que permitan el adecuado cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.
6. Las demás que sean de la naturaleza del comité.

Parágrafo. El comité de seguimiento se reunirá, con la periodicidad que demande la función de supervisión y seguimiento, y en cualquier momento, por convocatoria o solicitud de cualquiera de sus miembros y dejará consignadas sus decisiones en actas que para el efecto suscriban. Las decisiones se tomarán por unanimidad, por lo que esta deberá ser aprobada en conjunto por los respectivos delegados de **LAS PARTES.**

2.16. INFORMES

EL **MUNICIPIO** realizará informes de la ejecución del Proyecto para ser radicados ante el **MINISTERIO** dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, en los cuales se debe incluir el estado de avance técnico, administrativo y financiero del cumplimiento del objeto del Convenio, los cuales deberán ser presentados con los soportes respectivos, actas y comunicaciones a que haya lugar. Además, se deberá presentar el informe final de ejecución del Proyecto dentro del mes siguiente al vencimiento del Convenio, de acuerdo con las condiciones de financiamiento y las exigencias que se encuentran en el presente documento.

Parágrafo primero: El **MUNICIPIO** deberá presentar de manera conjunta al **MINISTERIO**, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, el informe financiero de la ejecución de los recursos aportados, para lo cual deberá acatar los lineamientos que sobre el particular comunique el **MINISTERIO.**

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

N/A

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS

PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO

El presente convenio no genera erogación presupuestal entre las partes, toda vez que de conformidad con lo establecido en art. 2.3.3.1.8.7 del Decreto 1425 de 2019 que subrogó el Decreto 1077 de 2015 en la parte correspondiente, en concordancia con lo establecido en el inciso 2° del artículo 2.3.3.1.8.6 ibidem, el presente convenio se celebra con el fin de establecer los requisitos para hacer exigible el pago del apoyo financiero de la nación a **EL MUNICIPIO** para la realización del proyecto denominado "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE JURADÓ, DEPARTAMENTO DE CHOCÓ"

Parágrafo. En caso de requerirse recursos adicionales, **EL MUNICIPIO** dispondrá de los recursos necesarios y adelantará las gestiones a su interior conforme a las obligaciones establecidas en la cláusula cuarta -obligaciones de **EL MUNICIPIO**, del presente Convenio.

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

Que **EL MINISTERIO**, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, evaluó el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos, financieros y ambientales del proyecto, de conformidad con lo señalado en la Resolución vigente, por la cual se establecen los requisitos de presentación, viabilización y aprobación de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua - PDA y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

N/A.

6. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Con arreglo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, el Ministerio ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por el implementar	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externa	4 Ejecución	Económicos	Variación de la inflación Durante el plazo del convenio se esperan fluctuaciones en comportamiento macroeconómico que generan incrementos el IPC y el Índice de precios del constructor.	Incremento del precio de bienes y servicios necesarios para el desarrollo del convenio, que puedan variar sus costos desde el momento de estimado hasta la ejecución de las obras del convenio.	5	3	8	**Extremo**	MUNICIPIO DE JURADÓ CHOCÓ	(e)Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo. Incluir en la estimación y proyección del presupuesto el efecto de la inflación durante todo el plazo del convenio	3	1	4	Bajo	Si	MUNICIPIO DE JURADÓ CHOCÓ	Desde el inicio de la ejecución del convenio	Hasta la terminada la etapa de Ejecución	Seguimiento del convenio y monitoreo de factores macroeconómicos /	Permanente
2	Específico	Externa	4 Ejecución	Operacionales	Ausencia o alta rotación de personal clave, especialmente del personal que ejecuta las obras necesarias para cumplir con el objeto del convenio Durante el plazo del convenio se presentar inhabilidad física o mental causada por accidentes, enfermedad o en general no disponibilidad de personal clave que se requiera para ejecutar las actividades del convenio	Demoras para cumplir los objetivos del convenio	3	3	6	Alto	MUNICIPIO DE JURADÓ CHOCÓ	(e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo. Contar con planes de contingencia que permitan atender la ejecución de las obras, incluyendo procedimientos expeditos para contratar personal calificado.	2	2	4	Bajo	Si	MUNICIPIO DE JURADÓ CHOCÓ	Desde el inicio de la ejecución del convenio	Hasta la terminada la etapa de Ejecución	Seguimiento del convenio /	Permanente

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por el implementar	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	Específico	Externa	4 Ejecución	Naturaleza	Daños de redes de gas, eléctricas, de agua potable, de telecomunicaciones Durante la ejecución de las obras que se requieren para implementar el objeto del convenio se podrían ocasionar perforaciones, cortes, golpes, roturas, o cualquier afectación a tuberías, cableado, acometidas, de servicios públicos debido a falta de información precisa en planos, falta de cuidado y diligencia por parte del personal contratado por el ejecutor.	Suspensión de servicios públicos a la comunidad. Costos adicionales, por necesidad de reponer o reparar las redes afectadas. Eventuales retrasos en el cronograma de ejecución.	4	4	8	Extremo	MUNICIPIO DE JURADÓ CHOCÓ	(i) Reducir consecuencias, probabilidades y transferir a seguros. Consultar con las entidades competentes la existencia de redes en los trayectos y sitios en donde se deben ejecutar las actividades objeto del presente convenio.Contar con asegurados adecuados y suficientes.	2	2	4	Bajo	Si	MUNICIPIO DE JURADÓ CHOCÓ	Desde el inicio de la ejecución del convenio	Hasta la terminada la etapa de Ejecución	Seguimiento del convenio /	Permanente
4	Específico	Externa	4 Ejecución	Sociales	Daños, lesiones o muertes de terceros o del personal que ejecuta las obras necesarias para cumplir con el objeto del convenio Durante la ejecución de las obras de implementación del convenio, se podrían presentar accidentes o eventos.	Eventual pago de indemnizaciones al personal o familiares del personal afectado.	3	5	8	Extremo	MUNICIPIO DE JURADÓ CHOCÓ	(i) Reducir consecuencias, probabilidades y transferir a seguros. Cumplir y adoptar prácticas de seguridad y salud en el trabajo que contribuyan con la disminución de probabilidad de ocurrencia de accidentes de trabajo. Contar con seguro de responsabilidad civil extracontractual, incluyendo amparo patronal y responsabilidad civil cruzada.	1	3	4	Bajo	Si	MUNICIPIO DE JURADÓ CHOCÓ	Desde el inicio de la ejecución del convenio	Hasta la terminada la etapa de Ejecución	Seguimiento del convenio /	Permanente

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1510 de 2013, la entidad estatal podrá abstenerse de exigir garantía de cumplimiento para los contratos interadministrativos, razón por la cual no se considera necesaria la exigencia de garantías.

En efecto, el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en su artículo 7°, inciso final, establece que *"las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferir al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad exigida, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".*

Como consecuencia de lo anterior, no se requiere la constitución de garantías.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos fijados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación en el documento *"MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES"* se logra concluir que el presente proceso no está cobijado por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes, toda vez que se trata de un convenio interadministrativo exceptuado de la aplicación de tales acuerdos comerciales.

Atentamente,

ADRIANA SABOGAL MORENO
Directora de Infraestructura y Desarrollo Empresarial

Elaboró: Martha Padilla, Abogado(a) Contratista Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial

Revisó: Julián Mauricio Beltrán Machado -Abogado contratista Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial